



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 239 - Te.: 4452640

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

RESISTENCIA,

18 JUL 2024

DICTAMEN N°

201

Ref.: E42-2024-1366-Ae - S/ proyecto de Decreto mediante el cual se declara de Interés Provincial la participación del Instituto de Turismo del Chaco, en la "136° Expo Rural - Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", que se llevara a cabo en el Predio Ferial de la Sociedad Rural de Palermo, Buenos Aires, desde el día 18 hasta el 28 de julio del año 2024".

//- CALIA DE ESTADO

AL
INSTITUTO DE TURISMO

Se remiten las actuaciones de referencia en veintidós (22) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto adjunto a e-parte 7, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, declara de Interés Provincial la participación del Instituto de Turismo del Chaco, en la "136° Expo Rural - Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", que se llevará a cabo en el Predio Ferial de la Sociedad Rural de Palermo, Buenos Aires, desde el día 18 hasta el 28 de julio del año 2024. Asimismo faculta a la señora presidente del Instituto de Turismo del Chaco a realizar por Resolución, las contrataciones hasta la suma de Pesos Doscientos Diez Millones con cero centavos (\$210.000.000,00), para llevar a cabo las acciones requeridas en el marco de la Exposición y aprueba la estructura de gastos y contrataciones, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo, en el marco de la excepción prevista por el inciso ñ) del Artículo 133° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra solicitud del Lic. Jorge S. Sánchez Director a/c del Dpto. de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco, para participar con un Stand Institucional en la Expo. Rural 2024, a desarrollarse del 18 al 28 de julio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico.

A e-partes 2 y 3, obra detalles del evento y propuesta de Stand.

A e-parte 4, obra aval de la Sra. Presidente del Instituto de Turismo, Tca. Verónica Mazaroli.

A e-parte 6 y 8, interviene el Dpto. de Gestión de Bienes y Rendición de Cuentas del Instituto, informando que el proyecto cuenta con factibilidad presupuestaria utilizando fondos de rentas generales y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.); adjunta planillas del Sistema de Administración Financiera y Control y hace constar que el C.F.I., se compromete a aportar la suma de pesos ciento ochenta y tres millones diez mil (\$183.010.000,00).

A e-parte 13, obra aval de la medida por el Secretario Coordinador de Gabinete representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el C.F.I, el que será financiado a través de fondos de ese Consejo.

A e-parte 17, obra nota aclaratoria del Dpto. de Gestión de Bienes y Rendición de Cuentas del Instituto de Turismo, respecto a la distribución de los presupuestos.

A e-parte 20, interviene el Sr. Subcontador General a/c de la Provincia, manifestando que luego del análisis de los antecedentes no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A e-parte 21, interviene la Subsecretaria de Hacienda, aconsejando que "...a efectos de un mejor entendimiento de las fuentes de financiamiento utilizadas, reemplazar la redacción del artículo 6° por el siguiente texto: "Artículo 6°: Determinese que los gastos totales no superarán las sumas autorizadas en el artículo 2° del presente instrumento legal, y que el presupuesto general previsto para la medida indicada, estará integrado por fondos

especiales, del Consejo Federal de Inversiones y de Rentas Generales." Asimismo, garantiza las asignaciones presupuestarias necesarias de Rentas Generales, por hasta el monto de pesos veintiséis millones novecientos noventa mil (\$26.990.000), a efectos de posibilitar las contrataciones especificadas en el Anexo del Proyecto de Decreto de referencia".

A e-parte 22, se agrega Dictamen N° 560/24 de la Sra. Asesora General de Gobierno, la que luego de analizados los fundamentos, "...entiende que el proyecto se corresponde con la metodología que se venía implementando derivada de precedentes tales como el Decreto 1075/24 en el cual tomo intervención esta instancia (Dictamen 443/24) como así también Fiscalía de Estado en Dictamen N°166/24. Sin perjuicio de ello sugiere, previo a la suscripción del decreto, se corrija la parte dispositiva del artículo 5º y se sustituya el 6º conforme lo sugerido por la Subsecretaria de Hacienda, por ultimo destaca que: "...Conforme la normativa de excepción que se pretende aplicar (art. 133 inc. ñ Ley 1092-A) esta instancia sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo". Concluye sin encontrar reparos que formular a la medida propiciada.

Marco Normativo:

De los Considerandos del proyecto puesto a consideración surge que del 18 al 28 de julio del año 2024, se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Buenos Aires, Argentina, la "136° Expo Rural - Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional" y la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo, propone la participación Institucional, considerando una gran oportunidad de Promoción y Posicionamiento para nuestra Provincia como Destino de interés Turístico.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 1861-V, establece "Declárase de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente Ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística"; por lo que se considera propicia la concurrencia del Instituto de Turismo, ya que se trata de la muestra más importante del campo argentino, con gran poder de convocatoria, entre profesionales, productores, empresarios del agro y público en general, que daría al destino Chaco, un lugar preponderante; por tal motivo, se hace necesario contratar un servicio integral de arquitectura, que provea diseño, construcción e instalación de un Stand Institucional, como espacio único de gobierno; y a tal fin se definió que el mismo debe contar con estructura techada, escenario bajo techado, fachada de madera, gráfica en general, lonas impresas con logos de gobierno, y de promoción del Destino, cenefas, pisos deck de madera de la zona en el exterior, pisos laminados en el interior, revestimiento interior, vegetación, ambientación general, espacio de guardado seguro, mobiliario y equipamientos tecnológicos, iluminación y servicio de limpieza.

Que, en el marco de lo expuesto, oportunamente se gestionó el financiamiento de esta acción, ante el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), al que el Dr. Livio Gutiérrez, en su carácter de Representante Titular del C.F.I. en la Provincia, prestó su aval para la ejecución de los fondos, los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

Que el monto total, autorizado por el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) para concretar esta acción en su integridad, asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Diez Mil con cero centavos (\$ 183.010.000,00).

Por último, ante la imprevisibilidad de los costos, se estima necesario un presupuesto general de Pesos Doscientos Diez Millones con cero centavos (\$210.000.000,00), a los efectos que el Instituto de Turismo del Chaco lleve adelante las acciones señaladas anteriormente.

Es importante destacar que los gastos totales no superarán la suma citada en el párrafo anterior, y que el presupuesto general previsto para este evento estará integrado por distintas fuentes de financiamiento como, el Consejo Federal de Inversiones, Lotería Chaqueña y las Rentas generales.

Que es preciso facultar a la presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de bienes y/o servicios independientemente del

monto, con empresas públicas o privadas necesarias para la consecución de las finalidades previstas y que estén debidamente justificadas, de acuerdo con las previsiones del Artículo 133º, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuando la presente medida de lo prescripto en el Decreto N° 1177/24.

La excepción al régimen aplicable Decreto N° 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133 reza: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación:...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial."

Por lo que, del análisis de las normas aludidas, y el marco normativo dado a la medida, se destaca que la Ley N° 1861-V (antes Ley 6637) Declara de Interés provincial al Turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la citada ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística, por lo que las actividades a desarrollarse en el marco de la "136° Expo Rural - Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional" quedarían alcanzadas por las previsiones de la ley.

Se sugiere que, previo a la suscripción del Decreto se tenga presente lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto mencionado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, coincidiendo con las sugerencias realizadas por la Subsecretaría de Hacienda y la Sra. Asesora General de Gobierno; conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto de decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en el expediente y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes como los avales expresos de las máximas autoridades de los organismos involucrados, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 F° 657 T° XI
M. FEDERAL T° 88 - F° 703
D. N. I. 30.008.812